



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO AC No. 04
(Mayo 03 de 2012)**

“Por medio del cual se revoca el Acuerdo AC 01 de Febrero 22 de 2012”

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias contenidas en artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 18 del Acuerdo AC No. 03 de 2010, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo AC No. 01 de febrero 22 de 2012, la Asamblea Corporativa de la CVC eligió a los alcaldes de los municipios de Jamundí y Roldanillo como sus Representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias y a lo estipulado en los Estatutos Corporativos, tal y como consta en las actas que hacen parte de dicho proceso.

Que la circular CNCAE número 01 de Abril 13 de 2012, proferida por la Procuraduría General de la Nación - Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, recomendó convocar nuevamente a la Asamblea Corporativa con el fin de realizar la elección de los Representantes de los Alcaldes al Consejo Directivo, de conformidad a la normatividad vigente y a los preceptos jurisprudenciales sobre la materia, con plena observancia de los principios universales de voto secreto, libre e incondicionado, por ello en reunión de Asamblea Corporativa de la CVC del día 03 de mayo del 2012, los representantes de las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca han elegido en los términos del Decreto Ley 1275 de 1994, y de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, contenidos en el Acuerdo AC No. 003 de marzo 26 de 2010, los dos (2) Alcaldes, representantes al Consejo Directivo de la CVC.

Que el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Circular 8000-2-30112 de Abril 19 de 2012 y con base en la Circular CNCAE, solicita a los Directores de las Corporaciones y a los Presidentes de los Consejos Directivos de las mismas que se convoque de manera extraordinaria y conforme a Estatutos, a Asamblea Corporativa, a fin de que estas procedan de conformidad con las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación, a elegir nuevamente con el pleno de los requisitos de ley, a los representantes de los alcaldes en los Consejos Directivos de las Corporaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Gobernador (e) del Valle del Cauca, mediante convocatoria de fecha abril 19 de 2012, cita a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de mayo de 2012 con la finalidad de tratar ese único punto en el orden del día.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y previa instalación de la Asamblea Extraordinaria el día 3 de mayo de 2012, se informó a los miembros de la Asamblea Corporativa de las razones para esta convocatoria extraordinaria y se solicitó a todos los Alcaldes su consentimiento para realizar la elección nuevamente conforme a los lineamientos del ente de control bajo los principios de Cuociente electoral, Voto Secreto y Voto en Blanco, consentimiento que se dejó

1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

expreso por los Alcaldes al momento de dar lectura de este punto en la instalación de la sesión.

Que de conformidad con el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, previamente a la revocatoria materia del presente acuerdo, se solicitó y se obtuvo el consentimiento expreso y escrito de los señores alcaldes de los municipios de Jamundí y Roldanillo, a efecto de proceder a la realización de una nueva elección de conformidad con los lineamientos del ente de control, bajo los principios de Cuociente Electoral, Voto Secreto y Voto en Blanco.

Que al tenor del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo los actos administrativos podrán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.

En mérito de lo expuesto, la Asamblea Corporativa de la corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

ACUERDA

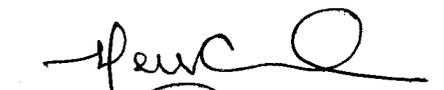
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Acuerdo 01 de Febrero 22 de 2012, por medio del cual se designan como representantes del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- a los Alcaldes de los municipios de Jamundí y Roldanillo, Doctores Jhon Freddy Pimentel y Julián Cabrera

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior queda sin efectos el Acuerdo CD 01 de 2012, a partir de la fecha del presente acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de mayo del 2012.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN Y EN EL BOLETÍN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Presidente


HENRY GONZALEZ CERQUERA
Secretario